



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2022-00399-00
Demandante	Luz Adriana Balanta Acosta
Demandado	Tiberio Giraldo Tamayo
Decisión	Ordena Emplazar Acreedores Sociedad Conyugal/Fija Fecha Audiencia

1. Si bien no existe constancia de notificación del demandado, como quiera que este aportó contestación de la demanda y confirió poder a una abogada, se le tiene notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE de la demanda en los términos del Art. 301 del CGP, no obstante, como quiera que ya presentó contestación de la demanda, por economía procesal no se le dará un término para la contestación y se continuará con las demás etapas procesales.
2. La contestación a la demanda presentada por la parte demandada, se deja a disposición de la parte demandante para su conocimiento pero **no se dará traslado** toda vez que la misma no contiene una verdadera oposición en los términos del Art. 523 inc. 4 del CGP.
3. Se RECONOCE PERSONERÍA a la abogada MARÍA ELENA PIEDRAHITA ORREGO para que represente los intereses de la parte demandada en los términos del poder conferido. Art 75 del CGP.
4. De otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 523 Inc. 6° del CGP, por Secretaría dese cumplimiento al emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal si aún no se ha hecho.

Se efectuará dicha publicación en el TYBA: Red Integrada para la Gestión De Procesos Judiciales En Línea.

5. Como quiera que las fechas para realizar las audiencias están para términos superiores al fijado para la suspensión del proceso en virtud del emplazamiento, se programará de una vez la audiencia.

Así las cosas, con el fin de celebrar la **audiencia de Inventarios y Avalúos** conforme al artículo 501 del Código General del Proceso, se fija fecha para el día:



✓ **MARTES 21 DE MARZO DE 2023, HORA 08:30 AM**

Entérese a los apoderados sobre la fecha para efectos que actualicen tanto sus correos electrónicos como los de sus representados con mínimo de 5 días de anticipación a la realización de la audiencia virtual, que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE o la que el Despacho envíe el link. Para todos los efectos el correo electrónico del juzgado es: j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Deberán comunicarse con el despacho al citado correo antes de la audiencia para verificar el recibido del enlace de la conexión a la plataforma.

Deberán enviar al correo electrónico del Juzgado y a la contraparte por lo menos cinco días antes de la audiencia los inventarios y avalúos que serán relacionados en la audiencia.

Se advierte a las partes que los inventarios deberán indicar con total precisión cuál es el haber de la sociedad conyugal, si hay haber relativo, los pasivos sociales, las recompensas y además se deberá tener claridad conforme a los Arts. 1781 y ss del Código Civil cuáles son los bienes que sí ingresan a la sociedad conyugal y abstenerse de relacionar bienes que no componen la sociedad conyugal.

3

NOTIFÍQUESE



Centro Administrativo La Alpujarra Edificio "José Félix de Restrepo"
Carrera 52 Nro. 42 -73 piso 3° oficina 314 Teléfono 2612019
J14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Medellín, Colombia

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72908e32d282465893dc00886cd917fcb061e4cae372f1ec6081fe955b23d739**

Documento generado en 26/10/2022 04:10:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>